

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
- CVE-2019-1484** Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria. Pág. 5027
- Consejo de Gobierno**
- CVE-2019-1444** Decreto 10/2019, de 14 de febrero, por el que se crea la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información como órgano periférico del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 5041
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2019-1453** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de Fijación del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 5045

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2019-1458** Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/313/2018. Pág. 5046

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2019-1451** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2019, de Resolución de 28 de diciembre de 2018 (R.R. 28/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias. Concursos número 1V/18, 2V/18 y 3V/18. Pág. 5047
- Ayuntamiento de Pesquera**
- CVE-2019-1452** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 5048
- CVE-2019-1463** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 5049

### 2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-1486** Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 15 de noviembre de 2018 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo. Pág. 5050

- CVE-2019-1487** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 15 de noviembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la calificación otorgada por el Tribunal Nº 3 de Formación y Orientación Laboral del concurso oposición convocado mediante la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo. Pág. 5051

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-1567** **Ayuntamiento de Meruelo** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2018. Pág. 5052  
**CVE-2019-1568** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2018. Pág. 5054
- CVE-2019-1510** **Ayuntamiento de Potes** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 5055
- CVE-2019-1533** **Ayuntamiento de Valdeprado del Río** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 5057
- CVE-2019-1506** **Ayuntamiento de Voto** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 5059
- CVE-2019-1491** **Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 5060
- CVE-2019-1535** **Concejo Abierto de Pollayo** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 5061
- CVE-2019-1495** **Junta Vecinal de Rada** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 5062  
**CVE-2019-1496** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 5063
- CVE-2019-1531** **Junta Vecinal de Viérnoles** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 5064  
**CVE-2019-1532** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 5065

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-1454** **Ayuntamiento de Torrelavega** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de enero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5066

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-1485** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/15/2019, de 15 de febrero de 2019, por la que se modifica la Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar. Pág. 5067
- CVE-2019-1582** **Consejería de Sanidad**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 18 de febrero de 2019, de Orden SAN/12/2019, de 7 de febrero, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad. Pág. 5069

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-1586** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019, de extracto de la Orden SAN/12/2019, de 7 de febrero, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad. Pág. 5070
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
- CVE-2019-1482** Extracto del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 31 de enero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte. Pág. 5071

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2019-1429** Información pública de expediente de autorización para el uso de vivero de plantas y venta y demolición parcial en Ambrosero, polígono 21, parcela 2. Pág. 5072
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2019-1561** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en Ontoria. Pág. 5073
- Ayuntamiento de Cieza**
- CVE-2019-1546** Información pública de solicitud para legalización de construcción de nave aislada para ganado en suelo no urbanizable en polígono 2, parcela 2754. Pág. 5074
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2019-514** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Cotera, 8 A y B del barrio de Sierra. Pág. 5075
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2019-1465** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas catastrales 3137027VP1033N y 3137028VP1033N, en Queveda. Pág. 5076
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2019-1448** Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo no urbanizable para la legalización de obras de estructura en reforma de edificio agrario para uso de vivienda. Pág. 5077

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2019-1370** Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Modificación de la Subestación Caseta de Corte 12 kV. Expediente AT-133-18. Pág. 5078

### 7.5. VARIOS

- Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria**
- CVE-2019-1481** Exposición pública de inicio de expediente de investigación de una parcela rústica en el término municipal de Santander. Pág. 5084
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-1466** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.05. Pág. 5085
- CVE-2019-1467** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.16. Pág. 5087

<b>Ayuntamiento de Santander</b>		
<b>CVE-2019-1468</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.14.BC.03.	Pág. 5089
<b>CVE-2019-1469</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.05.	Pág. 5091
<b>CVE-2019-1470</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.08.	Pág. 5093
<b>CVE-2019-1471</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.17.	Pág. 5095
<b>CVE-2019-1472</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.25.	Pág. 5097
<b>CVE-2019-1473</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.10.	Pág. 5099
<b>CVE-2019-1474</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.28.	Pág. 5101
<b>CVE-2019-1475</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.12.	Pág. 5103
<b>CVE-2019-1476</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.31.	Pág. 5105
<b>CVE-2019-1477</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.13.	Pág. 5107
<b>CVE-2019-1478</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.04.BC.09.	Pág. 5109
<b>CVE-2019-1479</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.01.	Pág. 5111
<b>CVE-2019-1480</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.03.	Pág. 5113

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>		
<b>CVE-2019-1404</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 338/2018.	Pág. 5115
<b>CVE-2019-1411</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 420/2018.	Pág. 5116
<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Granollers</b>		
<b>CVE-2019-1462</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 730/2018.	Pág. 5117
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo</b>		
<b>CVE-2019-981</b>	Notificación de sentencia 7/2019 en juicio verbal 682/2015.	Pág. 5119
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2019-1328</b>	Notificación sentencia 174/2018 y auto de aclaración en juicio verbal 211/2018.	Pág. 5120
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2019-1284</b>	Notificación de sentencia en juicio verbal 183/2017.	Pág. 5123

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2019-1484** *Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria.

### PREÁMBULO

Dentro de los principios rectores de la política social y económica recogidos en el capítulo III del título I de la Constitución Española, el artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Desde un punto de vista competencial, el artículo 24, apartado 22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de política juvenil, y mediante Real Decreto 2416/1982, de 24 de julio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma diversas competencias en materia de juventud.

Las políticas de juventud deben favorecer la participación activa de los y las jóvenes en la sociedad, siendo fundamental tener en cuenta sus necesidades, expectativas y opiniones en todos aquellos ámbitos de actuación pública que les afectan directamente como son, entre otros, la educación, el empleo, la vivienda, la cultura, el deporte y la educación en el tiempo libre.

Las asociaciones constituyen un instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, y por ello desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social. De esta forma, las asociaciones juveniles son el cauce a través del cual la juventud cántabra puede desarrollar colectivamente actividades de su interés y, al mismo tiempo, trasladar a los poderes públicos sus demandas para que sean consideradas por éstos a la hora de definir y desarrollar las distintas políticas sectoriales.

Para fomentar el asociacionismo juvenil, contribuir a su mejor desenvolvimiento y otorgarle la visibilidad que merece su papel en la sociedad, se considera imprescindible recuperar la existencia del Consejo de la Juventud de Cantabria, como instrumento de participación de los y las jóvenes en el diseño de las políticas públicas en materia de Juventud, del cual se carece desde su supresión en virtud de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Consejo de la Juventud de Cantabria había sido creado mediante la Ley de Cantabria 3/1985, de 17 de mayo, con los fines básicos de defender los intereses y derechos de la juventud y ofrecer un cauce de participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria. Ese marco normativo inicial fue posteriormente modificado mediante la Ley de Cantabria 4/2001, de 15 de octubre, si bien mantuvo en lo esencial su configuración como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Gracias a ello, el Consejo de la Juventud de Cantabria pudo desarrollar eficazmente su función de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria durante veintisiete años, hasta su supresión en el año 2012.

Como medio de interlocución de las asociaciones juveniles con el Gobierno de Cantabria y de participación de estos colectivos en el desarrollo social, laboral y económico de la Comunidad Autónoma, la disposición adicional decimosexta de la citada Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, creó un órgano colegiado de carácter consultivo denominado Comisión de Participación de Jóvenes; ahora bien, dado que no se aprobó la norma reglamentaria que determinase su composición, organización y bases de funcionamiento, dicha Comisión no llegó siquiera a constituirse, por lo que desde la aprobación de esa ley se carece de ese imprescindible instrumento a través del cual se canalicen las demandas de las entidades juveniles de Cantabria y de la juventud a la que representa.

Con el fin de dar solución a esta situación, por medio de la presente Ley se crea este Consejo como entidad de derecho público responsable de canalizar la participación de la juventud de Cantabria, a través de las entidades asociativas juveniles y los consejos de la juventud comarcales o locales, en la definición de las políticas públicas que afecten a sus derechos e intereses, contribuyendo así a hacer efectivo el mandato contenido en el artículo 48 de la Constitución Española.

## TÍTULO I

### El Consejo de la Juventud de Cantabria

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1. Naturaleza, régimen jurídico y adscripción.

1. Se crea el Consejo de la Juventud de Cantabria como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por la presente Ley y su normativa de desarrollo, así como por aquellas otras disposiciones legales o reglamentarias, que le resulten de aplicación en atención a su naturaleza.

2. El Consejo de la Juventud de Cantabria, como máximo organismo de representación de las organizaciones juveniles de Cantabria, estará adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, sin menoscabo de las relaciones que pueda mantener con otros departamentos de la Administración de Comunidad Autónoma de Cantabria sobre todas aquellas cuestiones que puedan afectar a la población juvenil cántabra.

3. En ningún caso el Consejo de la Juventud de Cantabria podrá realizar actividades que entren dentro de la esfera de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ni hacer manifiesta competencia a las organizaciones juveniles existentes.

###### Artículo 2. Fines.

Los fines del Consejo de la Juventud de Cantabria son:

- a) Promover la participación política, social, económica y cultural de la juventud cántabra.
- b) Difundir entre la juventud los valores de libertad, igualdad, justicia, sostenibilidad, paz y solidaridad, y promover activamente la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la defensa de los derechos humanos.
- c) Defender y representar los derechos e intereses de la juventud de Cantabria ante instituciones públicas y privadas.
- d) Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando la creación de nuevas organizaciones juveniles y prestando apoyo a las existentes.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

- e) Conocer y fomentar la identidad, cultura y tradiciones cántabras entre la juventud.
- f) Promover la cooperación juvenil interregional e internacional, dentro del ámbito de actuación propio del Consejo.
- g) Promover las políticas de empleo y emprendimiento para los jóvenes cántabros.
- h) Aquellos otros relacionados con la juventud que se determinen reglamentariamente.

### Artículo 3. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de la Juventud de Cantabria podrá desarrollar las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor con las Administraciones públicas y cualesquiera otras entidades públicas o privadas al objeto de defender los derechos de la juventud, trasladar sus iniciativas y promover la adopción de medidas que den soluciones a las específicas necesidades y demandas de la población joven, incidiendo así en el diseño y desarrollo de las políticas públicas de juventud.

b) Colaborar con las Administraciones públicas, por iniciativa propia o a petición de éstas, mediante la realización de estudios e informes y la presentación de cualesquiera iniciativas relacionadas con la juventud. A tal efecto, el Consejo de la Juventud de Cantabria podrá solicitar a la administración competente la información necesaria para el desarrollo de dichas funciones.

c) Recabar de la Administración autonómica los informes que estime necesarios relacionados con la juventud y el movimiento asociativo juvenil.

d) Ser informado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las subvenciones concedidas a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades juveniles y de promoción del asociacionismo juvenil.

e) Ser informado, con carácter previo a su aprobación, de cuantas disposiciones normativas elaboren las Instituciones y Administraciones públicas de Cantabria que afecten a los derechos e intereses de la juventud, al objeto de poder formular las propuestas que se consideren oportunas.

f) Participar en los órganos administrativos que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria determine, por afectar su actuación a los derechos e intereses de la población joven.

g) Promover la relación con cualesquiera organizaciones y entidades juveniles en todos sus ámbitos de actuación, así como con el colectivo juvenil cántabro, creando cauces de participación juvenil.

h) Establecer relaciones con otros Consejos de la Juventud y entidades análogas y representar a la juventud cántabra en el Consejo de la Juventud de España, siempre y cuando así se prevea en la normativa estatal reguladora de dicha entidad.

i) Fomentar la igualdad de oportunidades entre la juventud que habita en el medio rural y urbano, así como la inclusión de las minorías juveniles.

j) Contribuir al desarrollo del ocio educativo y activo de la juventud.

k) Generar y potenciar actuaciones de carácter innovador destinadas a la promoción y servicios a la juventud.

l) Informar y asesorar a la juventud cántabra en todos los ámbitos de su interés.

m) Promover iniciativas que aseguren la participación activa de la juventud cántabra en las decisiones y medidas que le afecte.

n) Aquellas otras relacionadas con la juventud que se determinen reglamentariamente.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## CAPÍTULO II Composición

### Artículo 4. Miembros de pleno derecho.

1. Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Cantabria:

a) Las siguientes entidades u órganos, siempre y cuando estén legalmente constituidas, desarrollen total o parcialmente sus actividades en Cantabria y se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria:

1.º Las asociaciones de jóvenes, así como las federaciones o confederaciones constituidas por aquellas, que cuenten con un número mínimo de treinta socios. El número de socios quedará reducido a quince para aquellas asociaciones juveniles que tengan su domicilio social dentro del medio rural, de conformidad con las definiciones contenidas en la normativa reguladora de desarrollo sostenible del medio rural. La incorporación de una federación o confederación excluirá la de sus miembros por separado.

2.º Las secciones juveniles de asociaciones de cualquier ámbito que cumplan los siguientes requisitos:

— Que exista reconocimiento estatutario de autonomía funcional, organizativa y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

— Que los socios de la sección juvenil lo sean de modo voluntario, por acto expreso de afiliación, y se identifiquen como tales.

— Que la sección juvenil tenga un número mínimo de treinta socios.

3.º Las entidades prestadoras de servicios a la juventud que cuenten con organización e implantación propia en un mínimo de cinco municipios de Cantabria y presenten servicios al menos a quinientos jóvenes.

b) Las secciones juveniles de partidos políticos y sindicatos con implantación en Cantabria que cuenten con un número mínimo de treinta socios.

c) Los consejos territoriales de la Juventud que cumplan los requisitos del artículo 28 de la presente Ley.

2. El Consejo de la Juventud de Cantabria, a través de su Reglamento de régimen interno, podrá incrementar o reducir el número mínimo de socios juveniles y/o la implantación territorial mínima requeridos, previo acuerdo de la Asamblea General, tal como se especifica en el artículo 10 de la presente Ley.

### Artículo 5. Miembros observadores.

Podrán ser miembros observadores del Consejo de la Juventud de Cantabria, con voz y sin voto, aquellas entidades juveniles que, sin reunir todos los requisitos exigidos para disfrutar de la condición de miembro de pleno derecho, desarrollen una labor en el ámbito juvenil que justifique su participación en esta entidad.

El Consejo de la Juventud de Cantabria, a través de su Reglamento de Régimen Interno, determinará los requisitos exigidos para obtener la condición de miembro observador del Consejo de la Juventud, así como el procedimiento a seguir a tal efecto. Igualmente podrá regular la participación de la juventud no asociada.

### Artículo 6. Documentación necesaria para el acceso.

1. Las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos a tal efecto, quieran incorporarse al Consejo de la Juventud de Cantabria, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Comisión Permanente, especificando si pretenden hacerlo como miembros de pleno derecho o miembros observadores, y acompañando la siguiente documentación:

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

a) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad solicitante acreditativo del número total de socios en el caso de asociaciones juveniles, y del número de socios juveniles en el caso de asociaciones de cualquier otro ámbito que cuenten con sección juvenil.

Las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y los Consejos Territoriales de la Juventud estarán exonerados de presentar este documento.

b) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad solicitante acreditativo del número y ubicación de las sedes.

c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, formulada por el representante legal de la entidad solicitante.

d) Declaración responsable formulada por el representante legal de la entidad solicitante, en la que conste que sus actividades se ajustan a los valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político proclamados en la Constitución, así como al respeto de los Derechos Humanos.

e) Certificado del Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, acreditativo de la inscripción registral de la entidad solicitante, o autorización expresa para que la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria pueda recabarlo ante la Consejería competente en materia de Juventud.

Los Consejos Territoriales de la Juventud estarán exonerados de presentar este documento.

f) Memoria de actividades de la entidad solicitante correspondiente al año anterior a aquel en que se solicita la admisión.

2. La Comisión Permanente está obligada a admitir a las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos a tal efecto y a dictar resolución expresa en el plazo máximo de dos meses. Las entidades se entenderán admitidas por el transcurso de dicho plazo desde la presentación en la debida forma de los documentos establecidos en el apartado anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa.

3. El Consejo de la Juventud de Cantabria, a través de su Reglamento de Régimen Interno, establecerá los mecanismos de control necesarios para verificar periódicamente que sus miembros siguen cumpliendo los requisitos exigidos para disfrutar de tal condición.

#### Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro.

1. Se perderá la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Cantabria por las siguientes causas:

a) Por disolución conforme a Derecho de la entidad miembro.

b) Por decisión de la entidad miembro adoptada por órgano competente.

c) Por inasistencia a dos Asambleas Generales Ordinarias consecutivas.

d) Por cancelación de la inscripción de la entidad miembro en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria. Esta causa no será aplicable a los Consejos Territoriales de la Juventud.

e) Por incumplimiento sobrevenido de algún otro de los requisitos exigidos para la admisión.

f) Por realizar actuaciones contrarias a los valores constitucionales, que atenten contra los Derechos Humanos o la normal convivencia de la juventud, y en general por incumplir de forma grave y reiterada sus obligaciones como miembro del Consejo.

2. Las causas de pérdida de la condición de miembro de las letras a), b), c) y d) del apartado anterior operarán de forma automática, mientras que las señaladas en las letras e) y f) exigirán acuerdo expreso y motivado de la Comisión de Portavoces, previa instrucción de un expediente por la Comisión de Garantías en el que deberá darse audiencia del interesado.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

### CAPÍTULO III

#### Organización y funcionamiento

#### SECCIÓN 1.ª TIPOS DE ÓRGANOS

Artículo 8. Órganos de gobierno.

1. Los órganos pluripersonales de gobierno del Consejo de la Juventud de Cantabria son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión de Portavoces.
- c) La Comisión Permanente.
- d) La Comisión de Garantías.

2. Los órganos unipersonales de gobierno del Consejo de la Juventud de Cantabria son:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.
- d) El Tesorero.

#### SECCIÓN 2.ª ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable a los órganos de gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consejo de la Juventud de Cantabria se regirán por lo establecido en esta ley y en su normativa de desarrollo y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Reglamento de Régimen Interno que apruebe la Asamblea General.

2. Los órganos pluripersonales de gobierno del Consejo de la Juventud de Cantabria se considerarán válidamente constituidos cuando asistan, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario o quienes les sustituyan en el ejercicio de sus funciones.

3. Los acuerdos de los diferentes órganos pluripersonales de gobierno serán adoptados por mayoría simple, salvo en los supuestos en los que legal o reglamentariamente se exija una mayoría cualificada.

4. El Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria completará el régimen de funcionamiento de sus órganos de gobierno, de acuerdo con las previsiones contenidas en esta Ley.

Artículo 10. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de participación del Consejo de la Juventud de Cantabria y está constituido por los representantes de todas las entidades que ostentan la condición de miembros.

2. Las reglas para determinar el número de representantes que corresponderá a cada una de las entidades miembro de pleno derecho se fijarán reglamentariamente, sobre la base de su nivel de implantación y representatividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cada uno de los representantes tendrá un voto, que será indelegable.

En todo caso, el reglamento garantizará la presencia de mujeres en los órganos del Consejo de la Juventud de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad. Por ello, cuando se nombren dos representantes, estos deberán ser paritarios y, de ser más de dos, respetarán el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

3. Los miembros observadores tendrán un representante y un representante suplente cada uno, con voz y sin voto.

CVE-2019-1484

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

4. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

a) Decidir las líneas generales de actuación del Consejo de la Juventud de Cantabria y aprobar, en su caso, las propuestas que a tal fin emanen de otros órganos o de alguna entidad miembro.

b) Aprobar el programa anual de trabajo y la memoria anual de las actividades realizadas, a propuesta de la Comisión Permanente.

c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y la liquidación de cuentas del ejercicio anterior, a propuesta de la Comisión Permanente.

d) Elegir, de entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario del Consejo de la Juventud de Cantabria, así como a los vocales de la Comisión Permanente, y acordar motivadamente su destitución cuando incumplan las obligaciones propias del cargo, previa audiencia del interesado.

e) Aprobar o modificar el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria.

f) Tomar conocimiento de los informes emitidos por la Comisión Permanente.

g) Tomar conocimiento de la adquisición y pérdida de la condición de miembros del Consejo de la Juventud de Cantabria.

h) Cualesquiera otras que correspondan al Consejo de la Juventud de Cantabria y no estén atribuidas expresamente a otros órganos del mismo.

5. La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año; y de forma extraordinaria cuando así lo solicite la Comisión Permanente o una tercera parte de las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Cantabria.

Artículo 11. Comisión de Portavoces.

1. La Comisión de Portavoces es el órgano de seguimiento y control entre Asambleas y está integrado por los miembros de la Comisión Permanente y un representante de cada una de las entidades miembros.

2. Todos los representantes de las entidades miembros de la Comisión de Portavoces tienen voz y voto, ponderándose el correspondiente al representante de cada entidad miembro en función de la representatividad de ésta en la Asamblea General.

3. Son funciones de la Comisión de Portavoces:

a) Crear y suprimir Comisiones de Trabajo, de acuerdo con lo que prevea el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria.

b) Analizar los informes y propuestas de la Comisión Permanente y formular las precisiones que se consideren oportunas.

c) Cualesquiera otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria.

4. La Comisión de Portavoces se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semestral y, en todo caso, en los quince días anteriores a la fecha prevista para cada reunión de la Asamblea General; y de forma extraordinaria cuando así lo solicite la Comisión Permanente o una tercera parte de las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Cantabria.

Artículo 12. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano rector y ejecutivo del Consejo de la Juventud de Cantabria y está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y por un número de vocales entre tres y cinco, siempre en número impar, que serán elegidos por la Asamblea General conforme al procedimiento que se determine en el reglamento de régimen interno del Consejo.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

2. El mandato de los miembros de la Comisión Permanente será de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Los miembros de la Comisión Permanente no podrán ocupar otro puesto de responsabilidad, simultáneamente, dentro de cualquiera de los órganos del Consejo de la Juventud.

3. Todos los miembros de la Comisión Permanente ostentan voz y voto.

4. Las funciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a) Proponer a la Asamblea General las líneas generales de actuación del Consejo de la Juventud de Cantabria.

b) Proponer a la Asamblea General el programa anual de trabajo y la memoria anual de las actividades realizadas.

c) Proponer a la Asamblea General el anteproyecto de presupuesto anual del Consejo de la Juventud de Cantabria y la liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.

d) Aprobar y comprometer los gastos propios, reconocer las obligaciones e interesar del Tesorero su pago.

e) Actuar como órgano de contratación del Consejo de la Juventud de Cantabria y adoptar los acuerdos relativos a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes y derechos que integren el patrimonio del Consejo de la Juventud de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la normativa básica recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria.

f) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

g) Emitir informes sobre cualesquiera cuestiones que afecten a la juventud cántabra, por iniciativa propia o a petición de la Administración autonómica.

h) Instruir los procedimientos para acordar la pérdida de la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Cantabria, por las causas definidas en las letras e) y f) del artículo 7.1.

i) Coordinar las Comisiones de Trabajo.

j) Promover la creación de Consejos de la Juventud en el ámbito local y su posterior incorporación al Consejo de la Juventud de Cantabria.

k) Fomentar la relación del Consejo de la Juventud de Cantabria con otras entidades análogas de ámbito autonómico, nacional e internacional.

5. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad trimestral, y de forma extraordinaria cuando así lo solicite su Presidente o la mitad más uno de sus miembros.

#### Artículo 13. La Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías es el órgano responsable de velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria, de preservar los derechos de las entidades que lo integran y de vigilar el cumplimiento de los deberes de las mismas, así como de mediar en los conflictos que pudieran surgir.

2. La Comisión de Garantías estará compuesta por un máximo de cinco personas, siempre en número impar, que serán elegidas por la Asamblea General de entre el total de delegados conforme a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.

3. Los trabajos de la Comisión de Garantías podrán ser iniciados a instancia de la Asamblea General o de la Comisión Permanente.

4. La Comisión de Garantías podrá estar asistida por el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Artículo 14. Participación de terceros en las reuniones de los órganos de gobierno pluripersonales.

1. En las reuniones de los órganos de gobierno pluripersonales del Consejo de la Juventud de Cantabria podrá participar, con voz y sin voto, un representante de la Consejería competente en materia de Juventud.

2. Podrán igualmente participar en las reuniones de dichos órganos, con voz y sin voto, profesionales especialmente cualificados en la materia sobre la que verse alguno de los puntos del orden del día, al objeto de prestar asesoramiento a los miembros del órgano. Para ello, la entidad interesada deberá proponerlo de forma expresa y motivada con una antelación mínima de diez días.

### SECCIÓN 3.ª ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 15. Presidente.

El Presidente del Consejo de la Juventud de Cantabria tiene las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo de la Juventud de Cantabria.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, la Comisión de Portavoces y la Comisión Permanente.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Permanente y coordinar su funcionamiento interno.
- d) Aquellas otras que le sean otorgadas por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria.

Artículo 16. Vicepresidente.

El Vicepresidente asiste al Presidente en el ejercicio de sus funciones y le sustituye en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Artículo 17. Secretario.

El Secretario del Consejo de la Juventud de Cantabria tiene las siguientes funciones:

- a) Garantizar el cumplimiento de las reglas de constitución y adopción de acuerdos de los órganos de gobierno.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno y suscribirlas, con el visto bueno del Presidente, una vez hayan sido aprobadas por éstos.
- c) Certificar los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Recibir las solicitudes y comunicaciones dirigidas al Consejo de la Juventud de Cantabria y dar cuenta de las mismas al Presidente.
- e) Custodiar el libro registro de miembros y el libro de actas de cada órgano de gobierno.
- f) Aquellas otras que le sean otorgadas por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria.

Artículo 18. Tesorero.

El Tesorero del Consejo de la Juventud de Cantabria tiene las siguientes funciones:

- a) Redactar el borrador de presupuesto y de la liquidación de las cuentas de cada ejercicio, que la Comisión Permanente ha de someter a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Custodiar y administrar el patrimonio y los recursos económicos del Consejo de la Juventud de Cantabria.
- c) Llevar el estado de cuentas y custodiar los libros de contabilidad.
- d) Aquellas otras que le sean otorgadas por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

#### CAPÍTULO IV

##### Régimen económico y presupuestario

###### Artículo 19. Recursos económicos.

1. El Consejo de la Juventud de Cantabria contará con los siguientes recursos económicos:
  - a) La dotación presupuestaria consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - b) Las subvenciones o ayudas públicas que pueda percibir.
  - c) Los rendimientos procedentes de los bienes y derechos integrantes de su patrimonio.
  - d) Los rendimientos que puedan generar las actividades propias del Consejo.
  - e) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.
2. La Consejería competente en materia de Juventud, a través de los procedimientos oportunos, facilitará al Consejo de la Juventud de Cantabria los medios materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, no pudiendo el Consejo de la Juventud contratar personal.

###### Artículo 20. Régimen tributario.

El Consejo de la Juventud de Cantabria gozará de las mismas exenciones y bonificaciones tributarias establecidas o que se establezcan a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

###### Artículo 21. Presupuesto.

1. El Consejo de la Juventud de Cantabria está obligado a presentar ante la Consejería competente en materia de Juventud, antes de la fecha límite que fije la normativa presupuestaria, el anteproyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio, a fin de ser incluido en el borrador de anteproyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. El anteproyecto de Presupuesto deberá prever necesariamente aquellas partidas que sean imprescindibles para garantizar la autonomía y eficacia del Consejo en el ejercicio de las funciones que la presente ley le atribuye, en el marco de la asignación presupuestaria prevista para su funcionamiento en el anteproyecto de presupuestos de la Dirección General competente en materia de Juventud.
3. El anteproyecto de Presupuesto debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ir ordenado por partidas desglosadas cuya cuantía responda a las prioridades marcadas por el Consejo.
  - b) Respetar el principio de asignación presupuestaria.
  - c) Guardar equilibrio formal y económico, de forma el Consejo nunca podrá contraer deudas cuyo plazo de vencimiento supere el del final del ejercicio presupuestario.

###### Artículo 22. Límites a la asunción de compromisos de gasto.

1. El Consejo de la Juventud de Cantabria no podrá asumir compromisos de gasto de carácter plurianual.
2. La asunción de compromisos de gasto por importe igual o superior a 10.000 euros requerirá, en todo caso, autorización previa de la Dirección General competente en materia de Juventud.
3. Los titulares de los órganos unipersonales y los miembros de los órganos de gobierno y comisiones de trabajo del Consejo de la Juventud de Cantabria no podrán percibir ningún tipo de remuneración o dieta por el ejercicio de sus funciones, salvo las indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan por participar como representantes del Consejo en foros nacionales o internacionales, que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido para los empleados públicos del Gobierno de Cantabria.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

#### Artículo 23. Régimen de contratación.

Los contratos celebrados por el Consejo de la Juventud de Cantabria se registrarán por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la demás normativa básica estatal vigente en cada momento y, en lo que no se opongan a la presente Ley, por las disposiciones en materia de contratación contenidas en la legislación autonómica en materia de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### Artículo 24. Contabilidad.

1. El Consejo de la Juventud de Cantabria, como entidad de derecho público integrante del sector público administrativo autonómico, deberá aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo 115 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, así como las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria y su normativa de desarrollo.

2. El Consejo de la Juventud de Cantabria deberá formular sus cuentas anuales de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, a los efectos del ejercicio de la auditoría pública con arreglo a lo previsto en los artículos 155 y 160 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

#### Artículo 25. Control de la gestión económica-financiera.

1. En su condición de supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, corresponde al Tribunal de Cuentas el control externo del Consejo de la Juventud de Cantabria, en los términos establecidos en la Constitución, en su Ley Orgánica y en las demás leyes que regulen su competencia.

2. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma ejercerá el control interno de la gestión económica y financiera del Consejo de la Juventud de Cantabria, mediante la modalidad de control financiero permanente, pudiendo ser sustituido por actuaciones de auditoría pública previstas en el plan anual de auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

### CAPÍTULO V

#### Régimen de recursos

#### Artículo 26. Impugnación de actos de naturaleza administrativa.

1. Los actos sujetos a derecho administrativo dictados por la Asamblea General del Consejo de la Juventud de Cantabria y los órganos plenarios de los Consejos Territoriales de la Juventud agotan la vía administrativa, por lo que frente a ellos podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo con arreglo a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los actos sujetos a derecho administrativo emanados de los demás órganos de los Consejos regulados en la presente Ley no agotan la vía administrativa, por lo que con carácter general serán recurribles en alzada ante los órganos plenarios de los respectivos Consejos.

3. Los actos dictados por la Comisión Permanente en su condición de órgano de contratación se sujetarán al régimen de recursos específicamente previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## CAPÍTULO VI

### Disolución

Artículo 27. Disolución.

La disolución del Consejo de la Juventud de Cantabria se acordará, en su caso, mediante Ley del Parlamento de Cantabria.

## TÍTULO II

### Los Consejos Territoriales de la Juventud

Artículo 28. Los Consejos Territoriales de la Juventud.

1. Los Consejos Territoriales de la Juventud son los máximos órganos de representación de las organizaciones y entidades juveniles de cada municipio o comarca, según corresponda, constituyéndose en entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su creación por la Entidad Local interesada deberá realizarse con arreglo a lo previsto en la legislación de régimen local, en la presente ley y su normativa de desarrollo.

2. Los Consejos Territoriales de la Juventud tendrán como fin principal la defensa de los derechos e intereses de los y las jóvenes residentes en su ámbito territorial, ofreciéndoles a tal efecto un cauce de participación en el desarrollo político, económico, social y cultural.

3. Los Consejos Territoriales de la Juventud se relacionarán con la Administración a la que estén adscritos, con carácter prioritario, a través de los órganos que tengan atribuidas las competencias en materia de Juventud.

4. Solamente podrá existir un Consejo Territorial de la Juventud por cada municipio o, en su caso, comarca.

### Disposición transitoria primera

#### Comisión Gestora

1. Tras la entrada en vigor de la presente Ley, la Consejería competente en materia de Juventud publicará un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria otorgando un plazo de quince días hábiles para la inscripción de aquellas entidades que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 4.1 y estando al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública, estatal y autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, estén interesadas en formar parte de la Comisión Gestora.

2. La Consejería competente en materia de Juventud seleccionará cinco entidades que, cumpliendo los citados requisitos, disfruten de mayor representatividad y/o implantación territorial en Cantabria, para que constituyan la Comisión Gestora. A tal efecto, la Administración podrá requerir a los interesados la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos o cualquier otro dato que estime necesario para fundamentar su decisión. Cada entidad contará con un único representante en la Comisión Gestora.

3. La Comisión Gestora designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario, que igualmente desempeñarán tales funciones en la primera Asamblea General que se celebre.

4. La Comisión Gestora tendrá las siguientes funciones:

a) Gestión y resolución de las solicitudes de incorporación al Consejo de la Juventud de Cantabria que se formulen antes de la convocatoria de la primera Asamblea General.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

b) Convocatoria de la primera Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en la siguiente disposición transitoria.

c) Elaboración de la propuesta del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de Cantabria para su presentación en la primera Asamblea General.

5. La Comisión Gestora quedará disuelta tras la elección, en la primera Asamblea General, de la Comisión Permanente.

Disposición transitoria segunda  
Celebración de la primera Asamblea General

1. Tras la entrada en vigor de la presente Ley, la Consejería competente en materia de Juventud publicará un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria otorgando un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, para la inscripción de aquellas entidades que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 4.1 y estando al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública, estatal y autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, estén interesadas en adquirir la condición de miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Cantabria, y participar en la primera Asamblea General.

2. La Comisión Gestora comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.1 por parte de las entidades solicitantes en el plazo máximo de quince días, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, y aprobará una lista provisional de entidades admitidas y excluidas, debidamente motivada. Dicha lista se trasladará a la Consejería competente en materia de Juventud para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de quince días para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que consideren procedentes.

En el supuesto de que la Comisión Gestora entendiera que todas las entidades solicitantes cumplen los requisitos exigidos para adquirir la condición de miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Cantabria, podrá prescindirse del trámite de audiencia y elevarse a definitiva la lista de entidades admitidas, con arreglo a lo señalado en el apartado siguiente.

3. La Comisión Gestora analizará las alegaciones que hubieran podido formularse y aprobará la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas, debidamente motivada, en la que se incluirá el número de representantes que corresponderán a cada entidad admitida en la primera Asamblea General, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Las asociaciones de jóvenes, así como las federaciones o confederaciones constituidas por aquéllas, y las secciones juveniles de partidos políticos y sindicatos o de asociaciones de cualquier ámbito:

- De 30 a 49 socios: 1 delegado.
- De 50 a 99 socios: 2 delegados.
- A partir de 100 socios: 3 delegados.

b) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud:

- Prestan servicio de 250 a 500 jóvenes: 1 delegado.
- Prestan servicio a más de 500 jóvenes: 2 delegados.

c) Los Consejos Territoriales de la Juventud: 1 delegado.

4. La lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por la Comisión Gestora se trasladará a la Consejería competente en materia de Juventud al objeto de su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante

CVE-2019-1484

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

el titular de la citada Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

5. La lista definitiva de entidades admitidas y excluidas incluirá igualmente la fecha, hora y lugar de la primera Asamblea General, que en todo caso deberá celebrarse transcurrido un plazo mínimo de dos meses desde la aprobación de aquella por la Comisión Gestora.

Disposición derogatoria única  
Derogación normativa

Queda derogada la disposición adicional decimosexta de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final única  
Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 14 de febrero de 2019.  
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2019/1484

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1444** *Decreto 10/2019, de 14 de febrero, por el que se crea la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información como órgano periférico del Servicio Cántabro de Salud.*

Mediante Decreto 3/2012, de 19 de enero, de Estructura Básica de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud, se estableció la nueva estructura del Servicio Cántabro de Salud, quedando configurado en tres gerencias de atención especializada y una gerencia de atención primaria.

Como órganos responsables de dirección, control y gestión de los servicios a su cargo, las gerencias funcionan con una estructura orgánica idéntica basada en tres divisiones fundamentales: la división médica, la división de enfermería y la división de gestión y servicios generales. Se aborda desde estas gerencias no solo exclusivamente la gestión de la asistencia sanitaria, como prestación fundamental, sino funciones de contratación administrativa, de gestión económico-presupuestaria, de gestión de personal o de desarrollo en el ámbito de las tecnologías y sistemas de información.

Esta estructura, con la división por gerencias de las mismas funciones, en el concreto campo de las tecnologías y sistemas de la información, requiere optimizar el desarrollo de proyectos conjuntos y unificados para todas las gerencias, efectuándose, en ocasiones, un trabajo en paralelo, con la consiguiente infrautilización de los recursos. Con el paso del tiempo, se ha ido produciendo un acercamiento, fruto de la necesidad de abordar los proyectos desde una visión conjunta, eficiente y coordinada, que ha puesto de manifiesto el carácter transversal de la función informática y la necesidad de que, para el desarrollo de la misma, se centralicen los recursos con el fin de efectuar un servicio más eficiente y coordinado.

En su virtud, previa tramitación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2019,

### DISPONGO

Artículo único. Creación.

1. Se crea la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información como órgano periférico del Servicio Cántabro de Salud.

2. Corresponden a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información las funciones previstas en el Decreto de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud y en la restante normativa que resulte de aplicación.

3. La Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información podrá disponer de un programa presupuestario propio en el presupuesto del Servicio Cántabro de Salud y será proponente de sus propios gastos. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a través de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras, las funciones en materia económica, contable, presupuestaria, de contratación administrativa y de patrimonio.

4. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a través de la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, la gestión del personal y del régimen interior de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Disposición transitoria primera  
Modificación de dependencia de puestos y plazas

1. Pasan a depender de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información los puestos o plazas, adscritas a las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada, pertenecientes a las siguientes categorías:

- a) Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (A1)
- b) Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información (A2)
- c) Técnico Especialista en Informática (C1)

2. Asimismo pasan a depender de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información los puestos o plazas pertenecientes a la categoría de Auxiliar Administrativo (C2) que, adscritas a las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada, se encuentren integrados en unidades con funciones informáticas o que vengan cumpliendo funciones en las mismas.

3. Sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el personal adscrito a la misma con arreglo a los apartados anteriores podrá optar entre permanecer prestando servicios en sus actuales centros de trabajo o incorporarse al centro de trabajo en el que se ubiquen los servicios centrales de la citada Gerencia.

Disposición transitoria segunda

Listas de comisiones de servicios, selección de personal estatutario temporal y promoción interna temporal

A efectos de comisiones de servicios, selección de personal estatutario temporal y de promoción interna temporal en el ámbito de las sistemas y tecnologías de la información del Servicio Cántabro de Salud resultarán válidas las listas vigentes de las correspondientes categorías por orden de puntuación.

Disposición derogatoria única  
Cláusula derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición final primera  
Modificaciones normativas

1. Se modifica el artículo 1 del Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

"El Servicio Cántabro de Salud se estructura en los siguientes órganos periféricos:

- a) Gerencia de Atención Primaria.
- b) Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c) Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.
- d) Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.
- e) Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información."

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

2. Se añade un artículo 4 en el Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, con la siguiente redacción:

"Artículo 4.- Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

1.- La Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información es el órgano responsable de la dirección, gestión y control del funcionamiento de los servicios en el ámbito de sistemas de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones del Servicio Cántabro de Salud y dará soporte técnico al resto de órganos centrales y periféricos del organismo.

2.- Bajo la dependencia del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, son funciones de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información:

a) Coordinar y desarrollar las iniciativas propuestas por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en el ámbito de los sistemas y tecnologías de información.

b) Desarrollar las iniciativas en materia de seguridad de la información que apruebe el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

c) Coordinar y desarrollar, bajo las directrices del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, las aplicaciones referidas a la historia clínica electrónica.

d) Coordinar, bajo las directrices del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones bioinformáticas.

e) Coordinar, bajo las directrices del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones relativas a la analítica de datos.

f) Coordinar y desarrollar las aplicaciones que apruebe el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en materia de inteligencia artificial.

g) Coordinar y mantener las infraestructuras de red y datos del Servicio Cántabro de Salud.

h) Coordinar y desarrollar las aplicaciones en telemedicina que apruebe el Servicio Cántabro de Salud.

i) Informar y asesorar sobre las infraestructuras necesarias para los sistemas y tecnologías de la información.

j) Coordinar y desarrollar las aplicaciones necesarias para la implantación de la administración digital en el ámbito exclusivo del Servicio Cántabro de Salud.

k) Coordinar y desarrollar las aplicaciones necesarias en materia de gestión que apruebe el Servicio Cántabro de Salud.

l) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que se le atribuya conforme la normativa vigente.

3.- Las funciones señaladas en el apartado anterior se entenderán sin perjuicio de las correspondientes al Servicio de Tecnologías de la Información de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud."

3. Se modifican la letra i) del apartado 1 y el apartado 4 del artículo 4 del Decreto 67/2004, de 8 de julio, de Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que pasan a tener la siguiente redacción:

"i) la supervisión de las competencias del Servicio de Tecnologías de la Información."

"4. Corresponde al Servicio de Tecnologías de la Información las funciones de seguimiento y control de los programas, aplicaciones y herramientas informáticas del Gobierno de Cantabria que sean utilizados en el Servicio Cántabro de Salud."

Disposición final segunda

Cláusula de Género

Todas las referencias contenidas en este Decreto expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

CVE-2019-1444

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Disposición final tercera

Desarrollo

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación del presente Decreto.

2. En particular, el titular de la Consejería competente en materia de sanidad procederá a:

a) Crear la plantilla orgánica de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y modificar las plantillas de los restantes órganos periféricos en los términos previstos en la Disposición transitoria primera del presente Decreto.

b) Determinar en la correspondiente Orden reguladora de puestos directivos del Servicio Cántabro de Salud, la tipología, grupo de clasificación, nivel, características y requisitos de desempeño de los puestos directivos de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

3. Por la Consejería competente en materia de economía y hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias resulten necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final cuarta

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de la entrada en vigor de la Orden a la que se refiere el apartado 2.b) de la Disposición final tercera del presente Decreto.

Santander, 14 de febrero de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González.

2019/1444

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2019-1453** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de Fijación del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2018, modificación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I., y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, según dispone el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificación de la Ordenanza Fiscal de Fijación del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmueble.

### ARTÍCULO 7º. – TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será el 0,40 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,45 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento

Espinilla, 4 de febrero de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/1453

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-1458** *Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/313/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2019 se ha procedido al nombramiento a D. Aitor Fernández Dúo, como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Bombero Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 76, conforme art. 10.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 13 de febrero de 2019.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2019/1458

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-1451** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2019, de Resolución de 28 de diciembre de 2018 (R.R. 28/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias. Concursos número 1V/18, 2V/18 y 3V/18.*

Corrección de errores a la Resolución Rectoral de 28 de diciembre de 2018 (R.R. 28/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos número 1V/18, 2 V/18 y 3 V/18,

Advertido error en el Anexo III de la Resolución Rectoral de 28 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de fecha 29 de enero de 2019, páginas 2132 y 2133, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Donde dice "Concurso de acceso número 2V/17", debe decir: "Concurso de acceso número 2V/18".

Donde dice "Concurso de acceso número 3V/17", debe decir: "Concurso de acceso número 3V/18".

Santander, 15 de febrero de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González.

2019/1451

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2019-1452** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante del cargo del Juez de Paz Titular del municipio y con el fin de proveer el nombramiento del nuevo Juez, se concede un plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que, reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes. En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias:

"D./Da.....D.N.I./CIF....Domicilio....C.Postal....Municipio.....Provincia.....Teléf.....Correo electrónico.

Con el fin de proveer el nombramiento del nuevo Juez de Paz Titular del municipio de Pesquera aporto la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que hago constar los siguientes extremos:

Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:

- Poseer la nacionalidad española.

- Ser mayor de edad.

- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.

- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- No estar condenado por delito doloso.

- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

Que de acuerdo con la naturaleza de esta declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

Por todo lo expuesto DECLARO bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de Paz Titular y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera, 14 de febrero de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2019/1452

CVE-2019-1452

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2019-1463** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante del cargo del Juez de Paz Sustituto del municipio y con el fin de proveer el nombramiento del nuevo Juez, se concede un plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes. En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias:

"D./D<sup>a</sup>.....D.N.I./CIF....Domicilio....C.Postal....Municipio.....Provincia.....Teléf.....Correo electrónico.

Con el fin de proveer el nombramiento del nuevo Juez de Paz Sustituto del municipio de Pesquera aporto la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que hago constar los siguientes extremos:

Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

Que de acuerdo con la naturaleza de esta declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

Por todo lo expuesto DECLARO bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de Paz Sustituto y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera, 14 de febrero de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2019/1463

CVE-2019-1463

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2019-1486** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 15 de noviembre de 2018 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.*

Por el Procurador de los Tribunales, don Javier Ruiz Pérez, actuando en nombre y representación de doña Evangelina Camino Nates, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 15 de noviembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad "Formación y Orientación Laboral".

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 15 de febrero de 2019.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
César de Cos Ahumada.

2019/1486

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2019-1487** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 15 de noviembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la calificación otorgada por el Tribunal Nº 3 de Formación y Orientación Laboral del concurso oposición convocado mediante la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo.*

Por el Procurador de los Tribunales, D. Javier Ruiz Pérez, actuando en nombre y representación de doña Silvia E. González Sordo se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 15 de noviembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la calificación otorgada por el Tribunal Nº 3 de FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL del concurso oposición convocado mediante la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 15 de febrero de 2019.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
César de Cos Ahumada.

2019/1487

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2019-1567** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento para 2018, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 8/2018, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2018 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	644.588,39 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.694.025,58 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	139.210,98 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	3.853,31 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.089.299,41 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>3.570.977,67 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	894.928,63€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	34.638,22 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	566.764,56 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	998.760,34€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.700,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	326.657,35 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	747.528,57 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>3.570.977,67 €</b>

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas

Meruelo, 18 de febrero de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2019/1567](#)

CVE-2019-1567

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2019-1568** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento para 2018, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 7/2018, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2018 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	664.588,39 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.674.025,58 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	139.210,98 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	3.853,31 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.089.299,41 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>3.570.977,67 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	894.928,63€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	34.638,22 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	566.764,56 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	998.760,34€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.700,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	326.657,35 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	747.528,57 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>3.570.977,67 €</b>

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas

Meruelo, 18 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/1568

CVE-2019-1568

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2019-1510** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	655.930,56
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	697.825,56
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.417,69
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	497.431,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	73.500,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.021.105,22</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	599.182,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	491.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	714.358,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	114.450,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.214,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.021.105,22</b>

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Potes**

- A) Personal Funcionario:
- a) Escala de Habilitación de Carácter Estatal:
    - a.1) Subescala de Secretaría-Intervención:
      - 1 Plaza Grupo A. Nivel de complemento de Destino: 26.
  - b) Escala de Administración General:
    - b.1) Subescala Auxiliar:
      - 1 Plaza Grupo D. Nivel de complemento de Destino: 12.
  - c) Escala de Administración Especial:
    - c.1) Subescala de Servicios Especiales:
      - Clase Policía Local
      - Agentes: 2 plazas. Grupo C. Nivel de complemento de Destino: 14
- B) Personal Laboral Fijo:
- Auxiliar Administrativo de Administración General: 1 Plaza.
  - Servicios Múltiples: Peones: 1 Plaza.
  - Peón de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento: 1 Plaza.
  - Auxiliar Administrativo de Biblioteca y O.I. Juvenil: 1 Plaza.
  - Auxiliar Administrativo de la Oficina de Turismo: 1 Plaza.
  - Limpiadora Dependencias: 1 Plaza.
  - Personal Polideportivo Municipal: 7 Plazas.
  - Bedel Colegio: 1 Plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 18 de febrero de 2019.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

[2019/1510](#)

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2019-1533** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	132.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	156.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	31.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	71.734,92
<b>Total Presupuesto</b>		<b>402.234,92</b>
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	132.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.200,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.734,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>402.234,92</b>

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

**PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO**

- A) Funcionario Interino: 1  
Secretaría-Intervención -A1
- B) Personal Laboral : 4  
1 Auxiliar administración  
1 Limpiadora – tiempo parcial  
2 Asistentes limpieza SAD- tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyal de los Carabeos, 13 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2019/1533

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2019-1506** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Conforme establecen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 169.3 del RDL 2/2004, y una vez adoptado Acuerdo por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

### I.- Estado de Gastos

Capítulo 1: Gastos de Personal: 444.800,00 euros.  
Capítulo 2: Gastos Bienes Corrientes y Servicios: 663.730,00 euros.  
Capítulo 3: Gastos Financieros: 000,00 euros.  
Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 88.870,00 euros.  
Capítulo 6: Inversiones Reales: 613.700,00 euros.  
Capítulo 7: Transferencias de Capital: 10.800,00 euros.

**TOTAL, GASTOS: 1.821.900,00 euros.**

### II.- Estado de Ingresos

Capítulo 1: Impuestos Directos: 769.000,00 euros.  
Capítulo 2: Impuestos Indirectos: 30.000,00 euros.  
Capítulo 3: Tasas y Otros Ingresos: 305.800,00 euros.  
Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 587.000,00 euros.  
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales: 8.100,00 euros.  
Capítulo 7: Transferencias de Capital: 122.000,00 euros.

**TOTAL, INGRESOS: 1.821.900,00 euros.**

### ANEXO DE PERSONAL:

Funcionarios de Carrera:  
Secretario Interventor: 1  
Administrativo de Administración General: 1  
Auxiliar Administrativo: 1  
Auxiliar de Policía Local: 1  
Personal Laboral:  
Peón de Servicios Múltiples: 1  
Alguacil: 1  
Encargado de Telecentro: 1  
Limpiadoras: 3

Según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto, 12 de febrero de 2019.  
El alcalde,  
José Luis Trueba de la Vega.

2019/1506

CVE-2019-1506

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## CONCEJO ABIERTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2019-1491** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente esta modificación presupuestaria.

Las Rozas de Valdearroyo, 8 de febrero de 2019.

El presidente.

José María Velázquez Montes.

La secretaria.

Begoña Bárcena González.

2019/1491

CVE-2019-1491

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

**CVE-2019-1535** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Pollayo, 13 de febrero de 2019.

La presidenta,

María Pilar Gutiérrez Salceda.

2019/1535

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2019-1495** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Rada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80	0,00	0,00	426,80
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	800,00	0,00	0,00	800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.826,80</b>	<b>5.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.826,80</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.796,80	5.000,00	0,00	7.796,80
3	Gastos financieros	30,00	0,00	0,00	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.826,80</b>	<b>5.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.826,80</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 18 de febrero de 2019.

El presidente.

Jesús Moncaleán Gómez.

2019/1495

CVE-2019-1495

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2019-1496** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rada, 18 de enero de 2019.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

2019/1496

CVE-2019-1496

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

**CVE-2019-1531** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 15 de febrero de 2019.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

[2019/1531](#)

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

**CVE-2019-1532** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Viérnoles, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2019, el expediente de modificación de créditos número 01/2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 15 de febrero de 2019.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

[2019/1532](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1454** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de enero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de ENERO de 2019 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de febrero de 2019 al 14 de marzo de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de febrero de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/1454

CVE-2019-1454

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-1485** *Orden ECD/15/2019, de 15 de febrero de 2019, por la que se modifica la Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar.*

La Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar tiene por finalidad establecer los requisitos para la concesión de ayudas de transporte que faciliten el desplazamiento de los alumnos a los centros docentes en los casos en que no pueden utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez realizadas las convocatorias anuales en cursos anteriores, se considera necesario modificar la redacción de uno de los artículos contenidos en las bases reguladoras para posibilitar que, en función de los distintos programas que anualmente establece la Consejería, puedan incluirse distintos beneficiarios. Ha de tenerse en cuenta que estos programas pueden establecerse por un curso y no tener continuidad en los sucesivos.

Así mismo, con el fin de agilizar el procedimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, en la redacción que le fue dada por la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas, se modifica la disposición adicional segunda de la misma, al efecto de posibilitar que las convocatorias se produzcan por resolución del consejero competente, sin necesidad de recurrir a la figura de la Orden para ello.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar.

Uno. Se modifica el apartado 2.a del artículo 1, que pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Excepcionalmente, y en función de lo que establezca la convocatoria, también se podrán conceder ayudas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los siguientes alumnos:

a) Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza que participen en los programas educativos gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se determinen en la convocatoria, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos previstos en ella."

Dos. Se modifica la disposición adicional segunda, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se procederán a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente Orden".

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Disposición final única. - Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2019/1485](#)

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-1582** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 18 de febrero de 2019, de Orden SAN/12/2019, de 7 de febrero, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad.*

Apreciado error de transcripción en dicho anuncio, se procede a su corrección.

- Donde dice:

“Artículo 7.- Selección.

(...)

2º. Formación específica en materias jurídicas: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos”.

(...)

- Debe decir:

“Artículo 7.- Selección.

(...)

2º. Formación específica en materias jurídicas: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos”.

(...)

Esta corrección no modifica los plazos establecidos en la Orden.

Santander, 20 de febrero de 2019.  
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas  
Ángel Rioz Crespo.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-1586** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019, de extracto de la Orden SAN/12/2019, de 7 de febrero, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad.*

Advertido error en la firma de dicho anuncio, se procede a su corrección:

— Donde dice:

"Santander, 7 de julio de 2019.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González".

— Debe decir:

Santander, 7 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González".

Esta corrección no modifica los plazos establecidos en la misma.

Santander, 20 de febrero de 2019.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2019/1586

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

**CVE-2019-1482** *Extracto del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 31 de enero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte.*

BDNS (Identif.): 440082.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte en el municipio de Santander, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minihap.gob.es/bdnstrans/index>. Convocatoria aprobada por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Santander, en sesión extraordinaria de 31 de enero de 2018.

Primera.- Beneficiarios:

Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales:

Destinados a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos.

Modalidad B).- Proyectos para la organización de eventos deportivos.

Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

Segunda.- Objeto:

La promoción y fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Santander y las actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la ciudad.

Tercera.- Ordenanza reguladora:

Consultar Ordenanza completa publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 69 de 12 de abril de 2016, y en la página web [www.santanderdeportes.com](http://www.santanderdeportes.com), así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta.- Cuantía:

El presupuesto destinado para subvencionar las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2018 será de trescientos diez mil euros (310.000,00 €).

Quinta.- Plazo de presentación de instancias:

La presentación de solicitudes que se realizará, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander o de cualquier Administración Pública, será de 30 días naturales contados a desde el día siguiente a la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2018.

El vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes,  
Juan Domínguez Muñiaiz.

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2019-1429** *Información pública de expediente de autorización para el uso de vivero de plantas y venta y demolición parcial en Ambrosero, polígono 21, parcela 2.*

Por don Carlos Fernández Cuetos, en representación de Centro de Jardinería San Mamés de Meruelo, S.L., se tramita con número de expediente 109/2019, autorización para el uso de vivero de plantas y venta y demolición parcial, en parcela que se clasifica como Suelo Rústico o No Urbanizable Clase I de Protección Agrícola Ganadera (NUPA) según las NN.SS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 13 de febrero de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/1429

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-1561** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en Ontoria.*

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de parcela en Ontoria, municipio de Cabezón de la Sal, redactado por Dña. María Teresa Moreno Fuente, a instancia de Dña. Sandra García García; se define como instrumento de desarrollo el Estudio de Detalle, de acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el Reglamento de Planeamiento y con las NNSS de Cabezón de la Sal, se expone al público durante 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 18 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Víctor Manuel Reinoso.

[2019/1561](#)

CVE-2019-1561

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2019-1546** *Información pública de solicitud para legalización de construcción de nave aislada para ganado en suelo no urbanizable en polígono 2, parcela 2754.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud presentada por Maximina Zamanillo Zamanillo para la legalización de la construcción de nave aislada para alojamiento de ganado, almacén de piensos, forrajes, maquinaria y utensilios en suelo no urbanizable y ejecución de estercolero en la parcela con referencia catastral polígono 2 parcela 2754 (ref. catastral: 39021A002027540000ZT).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, 14 de febrero de 2019.

La teniente de alcalde,  
Aránzazu Ortiz González.

2019/1546

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2019-514** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Coter, 8 A y B del barrio de Sierra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión: 10/01/2019.
- Órgano: Alcaldía.
- Promotor: Isabel-Ana Gistau Retes / Romain-Christian-Alain Herbeau y doña France-María Lamy Retes.
- Dirección de la licencia: Calle Coter, 8 A y B.

"Conceder a doña ISABEL-ANA GISTAU RETES licencia urbanística para primera ocupación de vivienda situada en la calle Coter 8 A y B del barrio de Sierra, de esta localidad y con referencia catastral número 9650111UP9095S0101WA. Así mismo resuelvo aprobar la Liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas que asciende a 1.233,64 euros, resultantes de aplicar a 308.410,37 euros base liquidable del Impuesto, el tipo impositivo del 0,4%".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Ruiloba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ruiloba, 15 de enero de 2019.  
La alcaldesa,  
María Luisa Vázquez Sánchez.

2019/514

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2019-1465** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas catastrales 3137027VP1033N y 3137028VP1033N, en Queveda.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/06/18, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Ruiz Soto Inversiones, S. L., redactado por la arquitecta Emilia Peña Cuevas, referido a la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes de las parcelas catastrales 3137027VP1033N y 3137028VP1033N, en Queveda.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 14 de junio de 2018.

El alcalde,  
Isidoro Rágabo León.

2019/1465

CVE-2019-1465

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2019-1448** *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo no urbanizable para la legalización de obras de estructura en reforma de edificio agrario para uso de vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por José Ángel González Uslé, referente a la autorización de construcción en suelo no urbanizable para la legalización de obras de estructura en reforma de edificio agrario para uso de vivienda en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A01900144 de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 12 de febrero de 2019.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

[2019/1448](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2019-1370** *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Modificación de la Subestación Caseta de Corte 12 kV. Expediente AT-133-18.*

A efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el punto 4 de la ITC-RAT-20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

“Modificación de la Subestación Caseta de Corte 12 kV”.

Peticionario: Solvay Química, S.L.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Interior del complejo fabril que Solvay Química tiene en Avd. Solvay s/n, en Barreda, Torrelavega.

Finalidad de la instalación: La necesidad de modernización de la red eléctrica del complejo Solvay hace precisa una actualización del sistema de media tensión en general, y en particular, de la Subestación Caseta de Corte. La nueva configuración eléctrica presenta un mejor reparto de las cargas dependientes de la subestación, así como una alimentación más segura de la misma, consiguiendo una mejor calidad en el suministro eléctrico, independencia eléctrica de otras subestaciones y de las centrales de generación.

Características principales:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN.

Descripción

La subestación será de tipo interior, empleando para su aparellaje celdas bajo envolvente metálica según norma UNE-EN 60298.

La acometida a la misma será subterránea, se alimentará de una subestación existente en la propia fábrica (S.S. ESTE), y el suministro de energía se efectuará a una tensión de servicio de 12 kV y una frecuencia de 50 Hz, siendo la fábrica la propia suministradora.

Esquema eléctrico

La Subestación responde a un esquema unifilar de simple barra en 12 kV.

En el esquema unifilar que se adjunta en el Capítulo 2 del presente Documento se indican las procedencias y destinos de las distintas líneas que llegan y salen de la Subestación.

Elementos constitutivos

La Subestación estará constituida por celdas con disyuntor en vacío y aislamiento en aire, celdas metálicas modulares, equipadas de módulos extraíbles con interruptores de potencia, el cuadro de B.T. y de Servicios Auxiliares.

Responderán en su concepción y fabricación a la definición de aparamenta bajo envolvente metálica compartimentada de acuerdo con la norma UNE-EN 60298.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

En la planta del edificio existente concebido para el emplazamiento de la subestación, de dimensiones 6,32 x 4,60 x 6,50 m se ubicarán las celdas de M.T., y de servicios auxiliares.

#### Sistemas de 12 kV

El sistema de 12 kV estará constituido por celdas de M.T. bajo envolvente metálica y consta de los siguientes elementos:

- Una celda simple barra, de entrada de línea.
- Una celda de medida.
- Cuatro celdas simple barra, de salida de línea.

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

##### CARACTERÍSTICAS DE LA RED DE ALIMENTACIÓN

La red de alimentación a la subestación será de tipo subterráneo a una tensión de 12 kV y una frecuencia de 50 Hz.

La potencia máxima de cortocircuito de la red de alimentación es de 108.62 MVA, dato tomado del ANEXO I "Cálculo de cortocircuito".

##### CARACTERÍSTICAS DE LA APARAMENTA DE ALTA TENSIÓN

Se dispondrá de un conjunto de celdas con módulos extraíbles marca SIEMENS, tipo NXAIR M o similar, con las siguientes características comunes:

Tensión nominal máxima: 24 Kv

Tensión de Servicio: 12 kV

Tensiones de ensayo:

- A frecuencia Industrial 38 kV, 1min.
- A onda de choque 95 kV, 1.2/50 µseg.
- Intensidad de embarrado 630 A, 40 °C.

El conjunto de celdas formará una subestación con las siguientes posiciones:

- 1 celda de llegada.
- 1 celda de medida
- 4 Celdas de salida de línea.

Descripción de las celdas:

##### 1. Celda nº1 Llegada SS. ESTE

Celda de protección con interruptor automático de corte en SF6, con envolvente metálica tipo LS1 o similar, de dimensiones 500 x 2000 x 775 mm. Esta celda está constituida por:

- 1 juego de barras tripolar
  - 1 interruptor tripolar automático de corte en SF6
- Tensión nominal ..... 24 kV.
- Intensidad nominal ..... 630 A.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

- Intensidad de cortocircuito ..... 20 kA.
- Accionamiento motorizado ..... 110 Vcc.
- Disparador de emisión de corriente ..... 110 Vcc.
  - o 1 seccionador de puesta a tierra
  - o Preparada para conexión inferior de cable de aislamiento seco
  - o Aparata de protección y mando

Celda nº2 Medida.

Celda modular para medida para facturación de energía con envolvente metálica tipo ME1-S o similar, aislamiento al aire, con dimensiones 850x1400x775mm.

- o 3 Transformadores de intensidad 24Kv, aislados en resina:
  - Intensidad ..... 400/1/1/1 A
  - Intensidad térmica ..... 20 kA/seg.
  - Potencia / Clase sec. Medida ..... 15 VA/cl.0,2S
  - Potencia / Clase sec. Protección ..... 15 VA/5P20
  - Potencia / Clase sec. Protección ..... 15 VA/5P20
- o 3 transformadores de tensión 24Kv, con resistencia contra ferorresonancia, aislados en resina:
  - Tensión primaria ... 12000:√3 V/110:√3 V/110:√3 V/110:3 V
  - Potencia / Clase sec. .... 20 VA/cl.0.2
  - Potencia / Clase sec. ....20 VA/cl.6P
  - Potencia / Clase sec. ....20 VA/cl.6P

3. Celda nº3 Salida de línea a Centro de Transformación Barrio Obrero 800 KVA

Celda de protección de línea con envolvente metálica tipo LS1 o similar, con aislamiento y corte en SF6, 24Kv, de dimensiones 500 x 2000 x 775 mm. Esta celda está constituida por:

- o 1 juego de barras tripolar
- o 1 interruptor seccionador de tres posiciones con mando manual a resorte, enclavamiento mecánico por candado y sistema HR de indicación de tensión en serie con interruptor automático 3AH5:
  - Tensión nominal ..... 24 kV.
  - Intensidad nominal ..... 630 A
  - Intensidad de cortocircuito ..... 20 kA
  - Accionamiento motorizado ..... 110 Vcc.
  - Disparador de emisión de corriente ..... 110 Vcc.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

- Transformadores de intensidad trif.....50/1A 5P10 10vA

- o Aparamenta de protección y mando

Celda nº4 Salida de línea a SS Contratistas-I

Celda de protección de línea con envolvente metálica tipo LS1 o similar, con aislamiento y corte en SF6, 24Kv, de dimensiones 500 x 2000 x 775 mm. Esta celda está constituida por:

- o 1 juego de barras tripolar
- o 1 interruptor seccionador de tres posiciones con mando manual a resorte, enclavamiento mecánico por candado y sistema HR de indicación de tensión en serie con interruptor automático 3AH5:

- Tensión nominal ..... 24 kV.

- Intensidad nominal ..... 630 A

- Intensidad de cortocircuito ..... 20 kA

- Accionamiento motorizado ..... 110 Vcc.

- Disparador de emisión de corriente ..... 110 Vcc.

- Transformadores de intensidad trif.....30/1A 5P10 5vA

- o Aparamenta de protección y mando

Celda nº5 Salida de línea a SS Contratistas-II

Celda de protección de línea con envolvente metálica tipo LS1 o similar, con aislamiento y corte en SF6, 24Kv, de dimensiones 500 x 2000 x 775 mm. Esta celda está constituida por:

- o 1 juego de barras tripolar
- o 1 interruptor seccionador de tres posiciones con mando manual a resorte, enclavamiento mecánico por candado y sistema HR de indicación de tensión en serie con interruptor automático 3AH5:

- Tensión nominal ..... 24 kV.

- Intensidad nominal ..... 630 A

- Intensidad de cortocircuito ..... 20 kA

- Accionamiento motorizado ..... 110 Vcc.

- Disparador de emisión de corriente ..... 110 Vcc.

- Transformadores de intensidad trif.....200/1A 5P10 15vA

- o Aparamenta de protección y mando

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Celda nº6 Salida de línea a Sondeos

Celda de protección de línea con envolvente metálica tipo LS1 o similar, con aislamiento y corte en SF6, 24Kv, de dimensiones 500 x 2000 x 775 mm. Esta celda está constituida por:

- o 1 juego de barras tripolar.
- o 1 interruptor seccionador de tres posiciones con mando manual a resorte, enclavamiento mecánico por candado y sistema HR de indicación de tensión en serie con interruptor automático 3AH5:

- Tensión nominal ..... 24 kV.
- Intensidad nominal ..... 630 A
- Intensidad de cortocircuito ..... 20 kA
- Accionamiento motorizado ..... 110 Vcc.
- Disparador de emisión de corriente ..... 110 Vcc.
- Transformadores de intensidad trif.....200/1A 5P10 15vA
- o Aparata de protección y mando

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, y en el apartado Información Pública de nuestra web ([www.dgicc.cantabria.es](http://www.dgicc.cantabria.es)) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 2019.  
El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

2019/1370

CVE-2019-1370

## 7.5.VARIOS

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CANTABRIA

**CVE-2019-1481** *Exposición pública de inicio de expediente de investigación de una parcela rústica en el término municipal de Santander.*

La Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria está tramitando el expediente de Investigación Patrimonial 2017 039 00033, iniciado por Acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 11 de febrero de 2019, según lo dispuesto en los artículos 45 a 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, para determinar la propiedad de la parcela:

Finca rústica. Parcela 197 del polígono 8 de Santander, paraje Corrio, del término municipal de Santander, con una superficie de 1.024 m<sup>2</sup> según el Catastro. La referencia catastral es 39900A008001970000MK y la titularidad, "En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003". Linda: Norte, polígono 8, parcela 9001; Sur, polígono 8, parcela 283; Este, polígono 8 parcela 284 y Oeste, polígono 8 parcelas 199, 196 y 198.

Este anuncio se expondrá durante 15 días en el tablón del Ayuntamiento de Santander. Transcurrido dicho plazo las personas afectadas por el expediente disponen de un mes para alegar por escrito ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria lo que estimen conveniente y aporten los documentos en que funden sus alegaciones.

Santander, febrero de 2019.  
La delegada de Economía y Hacienda,  
Ana Jiménez García.

[2019/1481](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1466** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y3605874V.

Fecha caducidad: 15-11-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/1466

CVE-2019-1466

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1467** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y4904843S.

Fecha caducidad: 14-11-2018.

**RECURSOS.** Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1467](#)

CVE-2019-1467

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1468** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.14.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento N<sup>o</sup>: Y5188595Q.

Fecha caducidad: 04-01-2019.

**RECURSOS.** Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1468](#)

CVE-2019-1468

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1469** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 03/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento N<sup>o</sup>: Y1343510W.

Fecha caducidad: 14-12-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1469](#)

CVE-2019-1469

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1470** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 03/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y5032141P.

Fecha caducidad: 22-12-2018.

**RECURSOS.** Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/1470

CVE-2019-1470

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1471** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y0989219A.

Fecha caducidad: 02-01-2019.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1471](#)

CVE-2019-1471

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1472** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.25.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: F10156352.

Fecha caducidad: 11-11-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1472](#)

CVE-2019-1472

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1473** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 03/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento N<sup>o</sup>: FR832129.

Fecha caducidad: 19-12-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1473](#)

CVE-2019-1473

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1474** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y3547520Z.

Fecha caducidad: 11-10-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/1474

CVE-2019-1474

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1475** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 03/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: AO093321.

Fecha caducidad: 09-12-2018.

**RECURSOS.** Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1475](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1476** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: ED0361090.

Fecha caducidad: 22-11-2018.

**RECURSOS.** Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/1476

CVE-2019-1476

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1477** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.03.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 03/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: 2373838.

Fecha caducidad: 03-01-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/1477

CVE-2019-1477

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1478** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.04.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 04/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y4519866N.

Fecha caducidad: 23-12-2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/1478

CVE-2019-1478

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1479** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: FP362354.

Fecha caducidad: 30-11-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/1479](#)

CVE-2019-1479

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1480** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.01.08.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 08/01/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: Y5118374Z.

Fecha caducidad: 14-11-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 8 de febrero de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/1480

CVE-2019-1480

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-1404** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 338/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 338/2018 a instancia de JESÚS SALVADOR ZENDEJAS ÁLVAREZ frente a ARBOTANTE PARTNER, SL, en los que se ha dictado cédula de fecha de 06-02-2019 del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: ARBOTANTE PARTNER, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 19 de marzo de 2019 a las 09:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander, a 6 de febrero de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/1404

CVE-2019-1404

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-1411** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 420/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de MARÍA INMACULADA MAZUELAS MONGE, frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL y JRC FACILITY SERVICE, SL, en los que se ha dictado cédula de CITACIÓN DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONAS A LA QUE SE CITA: HOTEL TORRELAVEGA, SL y JRC FACILITY SERVICE, SL, con domicilio en, Torrelavega y Madrid, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 1 de abril de 2019 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander, a 7 de febrero de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL y JRC FACILITY SERVICE, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/1411

CVE-2019-1411

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GRANOLLERS

**CVE-2019-1462** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 730/2018.*

Juicio: Procedimiento ordinario 730/2018.

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad.

Parte demandante/ejecutante: Abdelaziz Agharbi.

Parte demandada/ejecutada: Agrupación y Desarrollo de Proyectos de Construcción, S. L., Constructora Obras y Servicios AC7, S. L., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Hago saber: Que en este Órgano Judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 08/01/2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda AGRUPACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S. L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este Órgano Judicial el día 03/06/2019, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante la magistrada.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de REPOSICIÓN ante el letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de TRES días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a AGRUPACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S. L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Granollers, 4 de febrero de 2019.

El letrado,

Luis José Tortosa Sánchez.

CVE-2019-1462

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

[2019/1462](#)

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2019-981** *Notificación de sentencia 7/2019 en juicio verbal 682/2015.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de MANUEL SARO LAVÍN, ANA MARÍA SARO LAVÍN y TERESA SARO LAVÍN, frente a MARTÍN RUIZ SERVICIOS HOSTELEROS, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 24 de enero de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARTÍN RUIZ SERVICIOS HOSTELEROS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 4 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Carmen Gracia Sotos.

2019/981

CVE-2019-981

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1328** *Notificación sentencia 174/2018 y auto de aclaración en juicio verbal 211/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de INMOVERDE, SL, frente a DEBORA FERREIRA DE CASTRO y ÁNGEL URIARTE FERREIRA, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 07/12/18 cuyo ENCABEZAMIENTO y PARTE DISPOSITIVA y junto con AUTO DE ACLARACIÓN de fecha 25/01/2019 es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000174/2018

En Torrelavega, a siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL Nº 211/2018, entre partes, de una como demandante, la entidad INMOVERDE, SL, quien intervino con la representación procesal de Pedro Miguel Cruz González y con la asistencia letrada de Andrés Ceballos Cabrillo, y de otra como demandados DEBORA FERREIRA DE CASTRO y ÁNGEL URIARTE FERREIRA quienes fue declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad INMOVERDE, SL, debo condenar y condeno a DEBORA FERREIRA DE CASTRO y a ÁNGEL URIARTE FERREIRA a abonar a la actora la cantidad de 3.776,14 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un juicio de cuantía inferior a 3.000 euros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC (modificación de la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

AUTO

LA MAGISTRADA

D<sup>a</sup>. RAQUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

En Torrelavega, a 25 de enero de 2019.

CVE-2019-1328

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de INMOVERDE, SL, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 07/12/18 por los siguientes motivos: En el FALLO de la Sentencia en su último párrafo donde se recoge "Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un juicio de cuantía inferior a 3.000 euros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC ( modificación de la Ley 37/2011 de 10 de octubre ) se trata de un error y lo correcto y que debe hacerse constar es:

"Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000003021118 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 07/12/18 en los siguientes términos: En el FALLO de la Sentencia donde se recoge "Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un juicio de cuantía inferior a 3.000 euros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC (modificación de la Ley 37/2011 de 10 de octubre) se trata de un error y lo correcto y que debe hacerse constar es:

"Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000003021118 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2019-1328

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DEBORA FERREIRA DE CASTRO y ÁNGEL URIARTE FERREIRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 11 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/1328

CVE-2019-1328

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1284** *Notificación de sentencia en juicio verbal 183/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MARÍA MERCEDES SÁEZ GÓMEZ GALARZA, frente a DIANA PAOLA RINCÓN GÓMEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 06/02/2019, contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DIANA PALOMA RINCÓN GÓMEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 8 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Montserrat Nieto Amiano.

2019/1284